



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-MPSM

Tarapoto, 23 de enero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de enero de 2018, trató el Dictamen N° 003-2018-COEP-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, y **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Del mismo modo, mediante éstas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que: "La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. (...)";

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 17 de Febrero del 2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria ha fijado una tasa de interés moratorio (TIM) en 1.2% mensual el que rige a partir del 01 de Marzo del 2010;

Que, conforme al Oficio N° 007-2018-01/SAT-T, de fecha 16 de enero de 2018, el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T, propone proyecto de ordenanza municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos administrados y/o recaudados para el año 2018, por la Municipalidad Provincial de San Martín, ya sea directamente o a través del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto;

Que, conforme al Dictamen N° 003-2018-COEP-MPSM, de fecha 22 de enero de 2018, la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal que fijaría la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos administrados y/o recaudados para el año 2018, por la Municipalidad Provincial de San Martín, ya sea directamente o a través del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto;

APROBÓ, por UNANIMIDAD, la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) MENSUAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS PARA EL AÑO 2018

Artículo 1°.- APROBAR la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de uno y dos centésimas por ciento (1.2%) mensual, aplicable a los tributos administrados y/o recaudados para el año 2018, por la Municipalidad Provincial de San Martín, ya sea directamente o a través del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aprobado mediante la presente Ordenanza, se mantendrá vigente tanto la SUNAT no lo modifique.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria Tarapoto SAT-T, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. Asimismo, se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de San Martín y en el portal de transparencia correspondiente.

Artículo 4°.- PRECISAR, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR LO TANTO,
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
ALCALDIA
Walter Grindel Jiménes
ALCALDE

